GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE MINISTERIO DEL INTERIOR MIGRA COEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

N° Interno: R- 2265447

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 39346

SANTIAGO, 01 de Julio de 2010

VISTO: estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 10021 del 17/12/2008

TENIENDO PRESENTE: a) que, el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, por incumplimiento al no comparecer oportunamente ante la autoridad incumplimiento al no comparecer oportunamente ante receptora a conocer el estado de la tramitación; receptora a conocer el estado de la tramitación; c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, oue, sin ameritan el otorgamiento de la visación de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta 39980 del 5-8-2008 que modifica a Resolución Exenta 14544 del 8-4-2008 que fija tabla de valores de las visaciones de residencia, ambas del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

MAMANI CONDORI Alejandro RUN: 22.563.871-3

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporaria por el período de tres meses contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de SAN ANTONIO, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
ORPIO TOTA Departamento Extranjería y Migración

CDH/PTE [300324-205]01/07/2010